

**ADENDO AL CONTRATO ~~CEA-(DA)-CI-SERV-DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORÍA~~
INTERNA-004-2017.**

ADENDO AL OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ~~CEA-(DA)-CI-SERV-DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORÍA INTERNA-004-2017.~~, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, PERSONA FÍSICA DE NOMBRE CARLOS ERNESTO AGUIRRE PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL DÍA 06 (SEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE SUCRIBIÓ ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ~~CEA-(DA)-CI-SERV-DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORÍA INTERNA-004-2017.~~, "VERIFICAR LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN SU CORRECTA Y ÓPTIMA AMPLIACIÓN EN TODAS LAS METAS PRESUPUESTADAS.", A CONCLUIR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2018.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2017. REQ. 3448 O.C. 3674.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL ADENDO DE MÉRITO OBEDECE A LA REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO **3272**, ASÍ COMO, TAMBIÉN A LA PETICIÓN EFECTUADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CEA, MEDIANTE OFICIO CI-380/2017, Y AL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LOS **"SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ASISTENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DE OFICINA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2017"**, OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE CON RELACIÓN AL PRESENTE ADENDO, QUE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE **CARLOS ERNESTO AGUIRRE PADILLA** DEBERÁ REALIZAR ADICIONALMENTE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL NÚMERO DE CONTRATO **CEA-(DA)-CI-SERV-DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORÍA INTERNA-004-2017.**, ES DECIR, SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, A REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO QUE SE PRESENTA EN EL MES DE DICIEMBRE Y TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN QUE SE APROXIMA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS, POR EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, ES IMPORTANTE REALIZAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ADICIONALES Y/O EXTRAORDINARIAS AL OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL CON EL FIN DE QUE SUMINISTRE EL SERVICIO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DONDE LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PONER TODO SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS ACTIVIDADES, QUE SOLO UN PROFESIONAL PUEDE REALIZAR EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- EL C CARLOS ERNESTO AGUIRRE PADILLA, ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE [REDACTED] EXPEDIDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POSEE LA EXPERIENCIA, GRADO ACADEMICO, ÉTICA, ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL RESPECTIVO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.4 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO. REGISTRO ACTIVO DEL SIEM (SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANA). CON VIGENCIA DE MARZO DE 2017, A MARZO DE 2018. REG. DE [REDACTED] CONTROL ÚNICO, [REDACTED] DE LA SRÍA DE ECONOMÍA.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RESPECTIVOS (BASES). EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO, RESPECTIVAMENTE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMAN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 VIII Y IX, 13, 18, 52, 53, 80, 81 y 86, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 38, 39, 56, 87, 96, 101, 103, 110, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO.

EL PRESENTE ADENDO TIENE POR OBJETO ADHERIR AL OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL ACTIVIDADES ADICIONALES QUE DEBERÁN DESARROLLARSE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DOCUMENTO DE MÉRITO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN A ESTA ADHESIÓN DE CONCEPTO DENOMINADA **"SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ASISTENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DE OFICINA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2017"**.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA CEA", y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., Y DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE 2017, SE AMPLIÉN LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO PRINCIPAL Y POR ENDE EL MONTO MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA CON **"LA CEA"**, A CONTINUAR SUMINISTRANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PROPUESTOS.

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2017, AL 31 DE JULIO DE 2018.	SIN MODIFICACIÓN, YA QUE DICHO SERVICIO PODRÁ SER SUMINISTRADO DENTRO DE LOS PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ES DECIR: EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017.	00.00%
MONTO	AMPLIACIÓN DE MONTO	20.00%
\$285,000.00	\$57,000.00	

TERCERA.- MONTO DEL ADENDO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 49,138.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$ 7,862.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS LA CANTIDAD DE **\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"**, REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ADENDO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN MONEDA NACIONAL AL TÉRMINO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO DE **\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO A QUE ALUDE EL PUNTO DECLARATORIO I.5.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ADENDO, A LA M. EN D. **MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNÁNDEZ**, CONTRALOR INTERNO DE LA CEA, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-(DA)-CI-SERV-DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORÍA INTERNA-004-2017**. Y EL PRESENTE ADENDO.

SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"	[Redacted Signature]
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]
ING. FELIPE ELIO LUGO ARIAS	CARLOS ERNESTO AGUIRRE PADILLA
DIRECTOR GENERAL	[Redacted Signature]
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]
TESTIGOS-	
[Redacted Signature]	

M. EN D. MIRIAM ASTRID BELTRAN FERNANDEZ
CONTRALOR INTERNO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDO DEL CONTRATO No. CEA-(DA)-CI-SERV-DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORÍA INTERNA-004-2017., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARLOS ERNESTO AGUIRRE PADILLA.